PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 3339734 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y NICK JOAN RAMÍREZ BOLÍVAR

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (21) de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"*Prestar servicios profesionales de carácter temporal para la atención integral de los usuarios de los Centros de Desarrollo Empresarial, bajo la estructura de la ruta de emprendimiento SENA y la gestión de proyectos especiales.*"***2.** Que el plazo se pactó hasta el (19) de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 24 de enero de 2022. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de cincuenta millones ochocientos sesenta y seis mil treinta y seis pesos. ($50'866.036,00) Mda/Cte. **4.** Que Jaime Alfonso Cuello Cuello, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (6) de diciembre de 2022, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (23) de diciembre de 2022, indicando lo siguiente: *"*Teniendo en cuenta que el contrato No CO1.PCCNTR.3339734 a nombre del Señor Nick Joan Ramirez Bolivar termina el día 19 de diciembre y presenta un saldo en el valor del contrato por valor de $616.557,00 después de cubierto el valor a pagar por los 19 días de diciembre. Adicionalmente se requiere cumplir con algunos compromisos institucionales en el marco de la atención a nuestros emprendedores con fecha posterior al 19 de diciembre hasta el 23 de diciembre, por lo que se recomienda la ampliación del contrato hasta el 23 de diciembre del 2022, con el objeto de cumplir los compromisos enunciados*"*. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1222 de 2022, expedido por Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional Guajira, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto la Directora Regional, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente prorroga no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el (23) de diciembre de 2022, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **PLAZO:** Hasta el (23) de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen prorrogar el contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 23 de diciembre, en consecuencia, se modificará la forma de pago la cual quedará así: **FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato es máximo de cincuenta millones ochocientos sesenta y seis mil treinta y seis pesos ($50'866.036,00) Mda/Cte. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a. Un primer pago correspondiente a siete (7) días del mes de enero de 2022, por valor de un millón setenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos ($1'078.977,00). b. Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022 por valor de cuatro millones seiscientos veinticuatro mil ciento ochenta y cinco pesos ($4'624.185,00) Mda/Cte., cada uno. c. Un último pago correspondiente a veintitrés días (23) del mes de diciembre por valor de tres millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos nueve pesos ($3'545.209,00) Mda. /Cte." **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1222** de **2022**, expedido por Grupo Mixto de Apoyo Administrativo. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo de prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo Mixto de Apoyo Administrativo. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo Mixto de Apoyo Administrativo,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Kendry Ochoa
Cargo: Apoyo Administrativo.

Revisó: Miguel José Fonseca G
Cargo: Abogado Grupo Mixto